

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0063-A

SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;

**Que**, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Planificación nacional. - La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente (...) Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 26 del Código ibídem, prevé que: “*La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación*”;

**Que**, el artículo 36.1 del Código ibídem, determina: “*La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*”;

**Que**, el artículo 36.2 del Código ibídem, determina que: “*La Estrategia Territorial Nacional tendrá como contenidos mínimos los siguientes: 1. Descripción e interpretación de las características actuales y potenciales del territorio nacional; 2. La definición de un modelo de ordenamiento territorial nacional, que considerará las características territoriales y los objetivos y planteamientos nacionales; 3. Directrices y lineamientos territoriales de escala nacional que deben aplicarse en el resto de instrumentos de ordenamiento territorial; 4. Directrices para la articulación de las decisiones de los distintos niveles de gobierno en el territorio nacional; y, 5. Metas e indicadores*”;

**Que**, el artículo 37 del Código ibídem, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por la Secretaría Nacional de Planificación, para un periodo de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 39 del Código ibídem, determina: “*El ente rector de la planificación nacional coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional en función de los procedimientos definidos en el reglamento de este Código. El informe anual de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo será presentado por la Presidenta o Presidente de la República a la Asamblea Nacional (...)*”;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “(...) *La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, el desarrollo espacial, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural en base a las políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo*”;

**Que**, el artículo 56 del Reglamento ibídem, determina que: “*La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, efectuará el seguimiento a los indicadores y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Estrategia Territorial Nacional (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, a cargo de la planificación nacional;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: “*Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: “*Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:*”; “*Cámbiese de nombre la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación*”;

**Que**, el artículo 36 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, dispone: “*Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo. - El seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional estará a cargo del ente rector de la planificación*”;

**Que**, el artículo 37 de la Norma ibídem, señala: “*Responsables. - Las entidades responsables del cumplimiento de las metas, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional, facilitarán la información requerida por el ente rector de la planificación para cumplir con el proceso de seguimiento*”;

**Que**, el artículo 38 de la Norma ibídem, prevé: “*Metodología. - El ente rector de la planificación establecerá los respectivos lineamientos metodológicos para el seguimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-2024-CNP de 16 febrero 2024, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió: “**Artículo 1.-** “*Dar por conocido y aprobar el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL, denominado: “Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025”.*”

**Que**, con Resolución Nro. 006-2024-CNP de 29 abril 2024, el Consejo Nacional de Planificación aprobó la inclusión del Eje de Gestión de Riesgo en el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.

**Que**, mediante Informe justificativo para la oficialización de la “Metodología de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo”; y, “Metodología de Seguimiento a la Estrategia Territorial Nacional - ETN”, de 27 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Seguimiento justificó la necesidad de establecer los lineamientos que guiarán el proceso de seguimiento a la ETN, con el objetivo es coadyuvar que las políticas y acciones derivadas de la estrategia se lleven a cabo de manera efectiva, identificando oportunamente cualquier dificultad en el cumplimiento de las metas establecidas. considerando el nuevo Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Consejo Nacional de Planificación;

**Que**, la aplicación de la metodología desarrollada por la Subsecretaría de Seguimiento, permite identificar

aquellos territorios que requieren una mayor intervención por parte de las entidades del gobierno central, garantizando que las acciones se enfoquen donde más se necesitan para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible;

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “(...) r) *Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; artículo 38 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Expedir la “**Metodología de Seguimiento a la Estrategia Territorial Nacional - ETN**”, elaborada por la Subsecretaría de Seguimiento, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - El seguimiento a la Estrategia Territorial Nacional 2024-2025 y las subsiguientes estrategias, se regirá por la metodología emitida en el presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Subsecretaría de Seguimiento la socialización y seguimiento del presente Acuerdo, y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**ÚNICA.** - Para el seguimiento a la Estrategia Territorial Nacional - ETN 2021-2025, se utilizará la metodología emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0041-A de 29 de mayo de 2023.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

**ÚNICA.** - Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0041-A de 29 de mayo de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 354 de 17 de julio de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO**  
**SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**